UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
FACULTAD DE FILOSOFIA
Campus Universitario Km. 8 Acaray – Barrio San Juan
Teléf. 061- 574.900/930 - Ciudad del Este – Paraguay

CONTRATO Nº 92/2012

El presente contrato corresponde al llamado Nº de **PAC. 244.418**, para la ejecución de la obra de ***"Ampliación de Biblioteca"*** del Programa Anual de Contrataciones 2012 de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, el cual ha sido comunicado y publicado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas según las disposiciones actuales y la Ley Nº 2051/03, por lo que considera haber cumplido con las exigencias necesarias para la prosecución de los actos de contratación.

En Ciudad del Este, República del Paraguay, a los **26 días del mes de octubre del año dos mil doce**, entre la FACULTAD DE FILOSOFIA, representada en este acto por la ***Decana Lic. Blanca Joaquina Tottil de Moreno***, Cédula de Identidad Civil Nº 311.270, domiciliada en el Campus Universitario del km 8 lado Acaray, Barrio San Juan de esta ciudad, en adelante denominada la **CONTRATANTE;** y por la otra parte el ***Sr. César Wilfrido Giménez González, con C.I. Nº 3.218.367 de nacionalidad paraguaya,*** representante legal de la firma **"C.G: Emprendimientos Bienes y Servicios"**, con RUC Nº ***3218367-4***, con domicilio en la Ciudad de Fernando de la Mora, en adelante denominada **CONTRATADA,** convienen en celebrar el presente Contrato para la prestación del servicio de ejecución de la obra de ***Ampliación de la Biblioteca*** durante el periodo 2.012, bajo las clausulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: La FACULTAD DE FILOSOFIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, contrata los servicios de la empresa ***"C.G. Emprendimientos Bienes y Servicios"***, la que ejecutará la obra de ***"Ampliación de la Biblioteca"*** de la Facultad de Filosofía según los ítems de servicios que se detallan en el ***Anexo "A"*** de este contrato. El referido anexo no representa una obligación de adquisición por parte de la contratante, si no una referencia cualitativa y cuantitativa de los servicios a ser adquiridos.

SEGUNDA: LA CONTRATADA, se obliga a presentar la póliza de seguro, sobre el 10% de la adjudicación en el plazo de diez días corridos a partir de la firma del presente contrato, así como también el calendario de entrega de la obra y/o plan de entrega de obra, conforme lo establece los puntos 1 y 3 del Numeral 20 del pliego de bases y condiciones, siendo su incumplimiento causal de rescincion del presente contrato bajo responsabilidad de la CONTRATADA, así como la aplicación de una multa del 1% del valor del suministro en demora por cada semana de atraso o fracción mayor a tres días y la multa ira hasta cubrir la garantía del fiel cumplimiento del contrato. La CONTRATANTE, emitirá con la antelación necesaria la orden de servicios con los detalles correspondientes a la adquisición de los servicios conforme a las necesidades y disponibilidades presupuestarias y bancarias de la Facultad, respetando siempre el ***"Anexo A"*** en cuanto a la cantidad y tipo de servicios a proveer. La CONTRATADA se encargará de entregar los servicios en el domicilio del CONTRATANTE, Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este Campus Universitario del Km. 8 Acaray Barrio San Juan.

TERCERA: La obra realizada por la CONTRATADA, será sometida a control, verificación y fiscalización por profesionales designado por la CONTRATANTE, la cual se aceptará o modificará según se hallen o no ajustados a las especificaciones técnicas, pudiendo rescindir el presente contrato, en caso que la contratada no pudiera ajustarse a las referidas especificaciones.

CUARTA: El presente contrato estará en vigencia por el periodo 2.012, a partir de la fecha de su celebración ***hasta el 31 de diciembre de 2.012***, fecha que quedará rescindido automáticamente y no conlleva ningún compromiso de renovación; pudiendo rescindirse el mismo en casos particulares de incumplimiento por ambas partes o insatisfacción de los servicios de la CONTRATADA, y por otras causas inherentes al proveedor, o por cuestiones presupuestarias del CONTRATANTE. En estos casos será comunicada con 30 días de preaviso a la CONTRATADA y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda; sin afectar las deudas por servicios ya realizados.

QUINTA: LA CONTRATADA se compromete a mantener los precios y la calidad de los servicios conforme a su carta oferta de fecha ***23/10/2012***, durante el período 2012 y solamente por razones justificadas y claras podrán ser modificados y/o cambiados con expresa solicitud de la CONTRATADA y aceptación de la **CONTRATANTE**. Los ajustes de precios se regirán según lo estipulado en el art. 61 de la Ley de Contrataciones, por la variación del índice de consumidor, el cual deberá ser igual o mayor al 15% para ajustar los precios ofertados inicialmente. Los reajustes serán comunicados por la CONTRATADA y aceptada por el CONTRATANTE y pactarse en este contrato a través de una adenda y firmado por ambas partes. La calidad de los servicios así como su legalidad, son de exclusiva responsabilidad de la EMPRESA y serán causales de rescisión del presente contrato.

SEXTA: El precio unitario de los servicios están insertos por ítem en el "Anexo A" de este contrato y el importe total contratado asciende a **Gs. 98.354.895- (Guaraníes noventa y ocho millones trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco)**.

SEPTIMA: Los recursos financieros a ser utilizados para cubrir con el compromiso derivado del presente contrato provendrá de la **Fuente de Financiamiento 30**, a ser imputados al objeto de gasto **520 "Construcciones"** que afectará al Presupuesto General de la Nación del periodo **2.012** aprobado por Ley. El monto contratado podrá ser ampliado conforme al Art. 63º de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. La forma de pago al proveedor estará supeditada a la disponibilidad del Plan Financiero de la Facultad de Filosofía- UNE.

Sr. César Wilfrido Giménez González
C.G. Emprendimientos Bienes y Servicios

C.G.
Emprendimientos

Lic. Blanca Joaquina Tottil de Moreno
Decana de la Facultad de Filosofía

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE - FACULTAD DE FILOSOFIA - DECANA - CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

Para la efectivización de los pagos se requerirá el Código de Contratación expedido por la Dirección Nacional de Contrataciones y se realizará luego de la finalización completa de la obra, previa satisfacción de la CONTRATANTE, así también, con la verificación y aprobación de los profesionales designado por la CONTRATANTE y **presentación del Informe Técnico de servicios realizados con la factura crédito, la copia de cédula de identidad policial del representante legal junto con la copia del último pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA)**, previa retención de los impuestos correspondientes según las leyes vigentes para:

- (IVA) 30% de lo declarado en las facturas.
- Renta 2% deducido el I.V.A.
- Art. 41 de la Ley 2051/03: 0,4% deducido el I.V.A. y RENTA.

OCTAVA: Será motivo de rescisión del presente contrato:

1. Mutuo acuerdo de las partes.
2. Falta de aprobación del fiscal de obras, por mala calidad de los servicios.
3. Atraso sin justa causa en el plazo estipulado en la orden de servicios para la entrega de los servicios solicitadas por la CONTRATANTE.
4. Falta de cumplimiento de las observaciones realizadas por el fiscalizador.
5. Incapacidad económica y/o técnica para realizar los servicios por parte de la contratada.
6. Problemas presupuestarios de la Contratante, en cuyo caso será comunicado con 30 días de preaviso.
7. Otras causas de fuerza mayor inherentes a ambas partes estipuladas en el Código Civil.

En casos de rescisión de contrato, el CONTRATANTE comunicará a la CONTRATADA por escrito el incumplimiento en que haya incurrido y la misma deberá exponer en un plazo de diez días hábiles, las pruebas que estime pertinente, el CONTRATANTE deberá comunicar a la CONTRATADA la determinación debidamente fundada y motivada de dar o no por rescindido el contrato, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes.

NOVENA: El incumplimiento en la prestación de los servicios estipulados en el presente contrato, por parte de la CONTRATADA, incurrirá en la comunicación del hecho a la DNCP, por parte del CONTRATANTE, para los fines pertinentes y en condición de penalidad.

DECIMA: En caso de rescisión de contrato por causas comprobadas inherentes a la CONTRATADA, la misma deberá asumir los daños y perjuicios ocasionados al CONTRATANTE, pudiendo este retener los pagos pendientes hasta tanto se soluciones los inconvenientes.

Si la causa de rescisión fuera de común acuerdo o inherente al CONTRATANTE, el mismo se compromete a abonar los pagos pendientes hasta la fecha de comunicación de rescisión del contrato.

DECIMA PRIMERA: LA CONTRATADA declara bajo fe de juramento que no se halla comprendido dentro de lo establecido en el Art. 40 y de Integridad establecida en el Art. 20 inc "w" ambos de la Ley 2051/03. Que asume unilateralmente las consecuencias en caso de infracción comprendida dentro del referido Artículo. Y así mismo declara que no existe condición o circunstancia que impida su contratación por la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este.

DECIMA SEGUNDA: Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato regulado por esta ley dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 y en las Condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones emitidas para el presente llamado y supletoriamente por las contenidas en la normativa del Código Civil Vigente. Para el caso que las partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, la partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral de Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarado las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones, que no sean arbitrales, las partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Ciudad del Este, República del Paraguay.

Bajo estas cláusulas y condiciones, en prueba de conformidad y aceptación plena de todo lo acordado en el presente contrato, firman las partes en dos ejemplares de un solo tenor y efecto en la fecha arriba señalada.

Sr. César Wilfrido Giménez González
C.G. Emprendimientos Bienes y Servicios

C.G. Emprendimientos

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE FACULTAD DE FILOSOFIA DECANATURA CIUDAD DEL ESTE

Lic. Blanca Joaquina Toull de Moreno
Decana de la Facultad de Filosofía

ANEXO "A" – CONTRATO Nº 92/2012

			C.G. Emprendimientos Bienes y Servicios de César Giménez				
Ítmes	Código Catálogo	DESCRIPCIÓN	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unit. Gs. (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	72131601-997	OBRADOR	C.G.	Pya.	1	1.500.000	1.500.000
2	72131601-997	REPLANTEO DE LA OBRA Y MARCACIÓN	C.G.	Pya.	36,27	13.500	489.645
3	72131601-997	ESCAVACIÓN PARA ZAPATA	C.G.	Pya.	1,94	100.000	194.000
4	72131601-997	ESCAVACIÓN PARA ENCADENADO	C.G.	Pya.	18,15	50.000	907.500
5	72131601-997	RELLENO Y COMPARACIÓN	C.G.	Pya.	12,69	100.000	1.269.000
6	72131601-997	SELLADOS DE ZAPATA	C.G.	Pya.	0,17	550.000	93.500
7	72131601-997	ZAPATAS 0.90/0.90/0.45	C.G.	Pya.	1,15	1.550.000	1.782.500
8	72131601-997	ARRANQUE DE PILAR – ML.: 3,00	C.G.	Pya.	0,27	1.355.000	365.850
9	72131601-997	ENCADENADO 0.15/0.30 – ML : 18,15	C.G.	Pya.	0,82	1.865.000	1.529.300
10	72131601-997	PÌLARES (2-0.30/0.30) (1-0.15/0.30) H: 4,50m	C.G.	Pya.	1,1	1.990.000	2.189.000
11	72131601-997	VIGA 0.20/0.45 – ML.: 18,15	C.G.	Pya.	1,63	2.010.000	3.276.300
12	72131601-997	LOSA E: 0.10	C.G.	Pya.	3,64	2.370.000	8.626.800
13	72131601-997	DEMOLICION DE MURO PARA BAÑO	C.G.	Pya.	10	35.000	350.000
14	72131601-997	MAMPOSTERIA DE NIVELACION -0,20 LADRILLO HUECO	C.G.	Pya.	15	90.000	1.350.000
15	72131601-997	AISLACION HORIZONTAL	C.G.	Pya.	18,15	21.000	381.150
16	72131601-997	MAMPOSTERIA DE ELEVACION 0,20 LADRILLO HUECO	C.G.	Pya.	67,5	95.000	6.412.500
17	72131601-997	ENVARILLADO DE PARED	C.G.	Pya.	45	15.000	675.000
18	72131601-997	CONTRAPISO DE Hº DE CASCOTES	C.G.	Pya.	25,2	24.000	604.800
19	72131601-997	REVOQUE DE PAREDES INTERNO	C.G.	Pya.	106,65	56.000	5.972.400
20	72131601-997	REVOQUE DE PAREDES EXTERNO CON CERESITA	C.G.	Pya.	67,5	64.000	4.320.000
21	72131601-997	REVOQUE DE MOCHETAS	C.G.	Pya.	65	30.000	1.950.000
22	72131601-997	REVOQUE DE LOSA – CIELO RASO	C.G.	Pya.	36,5	50.000	1.825.000
23	72131601-997	CARPETA Y ALIZADO DE PISO	C.G.	Pya.	25,2	26.000	655.200
24	72131601-997	INSTALACION ELECTRICA	C.G.	Pya.	20	200.000	4.000.000
25	72131601-997	ENDUIDO DE PAREDES INTERNAS	C.G.	Pya.	106,65	25.000	2.666.250
26	72131601-997	ENDUIDO DE PAREDES EXTERNAS	C.G.	Pya.	67,5	30.000	2.025.000
27	72131601-997	ENDUIDO DE MOCHETAS	C.G.	Pya.	65	17.000	1.105.000
28	72131601-997	ENDUIDO DE LOSA – CIELO RASO	C.G.	Pya.	36,5	28.000	1.022.000
29	72131601-997	PROVISION Y COLOCACION DE PISO CERAMICO	C.G.	Pya.	25,2	98.000	2.469.600
30	72131601-997	PROVISION Y COLOCACION DE ZOCALO CERAMICO	C.G.	Pya.	23	40.000	920.000
31	72131601-997	PROVISION Y COLOCACION DE ABERTURAS METALICAS TIPO VALANCIN CON VIDRIO TRNSPARENTE.	C.G.	Pya.	7,2	365.000	2.628.000
32	72131601-997	PINTURA DE PAREDES	C.G.	Pya.	106,65	32.000	3.412.800
33	72131601-997	PINTURA DE MOCHETAS	C.G.	Pya.	65	10.000	650.000
34	72131601-997	PINTURA DE LOSA – CIELO RASO	C.G.	Pya.	36,5	32.000	1.168.000
35	72131601-997	PINTURA DE ABERTURAS	C.G.	Pya.	7,2	79.000	568.800
36	72131601-997	EQUIPOS DE FLUORESCENTE CON REJILLAS	C.G.	Pya.	4	280.000	1.120.000
37	72131601-997	TOMA CORRIENTE Y FICHAS PARA CUMPUTADORES.	C.G.	Pya.	10	73.000	730.000
38	72131601-997	MESADA PARA COMPUTADORAS TIPO BOX	C.G.	Pya.	1	9.500.000	9.500.000
39	72131601-997	MESADA PARA LECTURA TIPO BOX	C.G.	Pya.	1	8.700.000	8.700.000
40	72131601-997	SILLAS DE ESTRUCTURA METALICA ACOLCHONADAS	C.G.	Pya.	10	440.000	4.400.000
41	72131601-997	GUARDA OBRA DE Hº DE CASCOTES CON TERMINACION DE CARPETA ALIZADA	C.G.	Pya.	14	90.000	1.260.000
42	72131601-997	CANALETA DE CIELO ABIERTO DE LADRILLO CON TERMINACION DE ALIZADO	C.G.	Pya.	30	63.000	1.890.000
43	72131601-997	LIMPIEZA FINAL DE OBRA Y RETIRO DE ESCOMBOS.	C.G.	Pya.	1	1.400.000	1.400.000

Sr. César Wilfrido Giménez González
C.G. Emprendimientos Bienes y Servicios

C.G. Emprendimientos
RUC: 3218367-4

Lic. Blanca Joaquina Tofil de Moreno
Decana de la Facultad de Filosofía

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
FACULTAD DE FILOSOFIA
DECANATO
CIUDAD DEL ESTE